



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002753

Fecha: 18/11/2020

Tipo: DECRETO
Destino: DESP.



“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1083 de 2015, modificado por el Decreto Ley 648 de 2017, la Ordenanza Departamental No. 04 de 2020 y el Decreto Departamental 2020070002568 del 05/11/2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

El Gobernador de Antioquia, debidamente facultado a través de la Ordenanza No. 04 de 2020, mediante Decreto 2020070002568 del 05/11/2020, creó la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – Activa, y este a su vez, en el artículo 11°, establece que: Designación del Gerente General. “El Gerente General es el Representante Legal de la Empresa. El cargo de Gerente será de libre nombramiento y remoción y será designado por el Gobernador”.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Nombrar con carácter ordinario, en el empleo de libre nombramiento y remoción al doctor **DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.332.699**, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, de la Empresa Industrial y Comercial del Estado – **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA**, entidad Descentralizada del Orden Departamental, vinculada a la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”


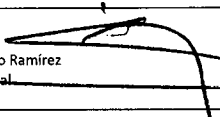

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado 	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal 	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional 
---	---	---